

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**9874** *ORDEN de 21 de abril de 1999 por la que se modifica la de 16 de enero de 1997 que dispone el nombramiento de los Vocales miembros del Consejo para la Defensa del Contribuyente.*

El Real Decreto 2458/1996, de 2 de diciembre, crea en la Secretaría de Estado de Hacienda y adscrito al Secretario de Estado el Consejo para la Defensa del Contribuyente, para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración Tributaria del Estado.

La composición del Consejo se determina en el artículo cuarto del Real Decreto, disponiendo que los Vocales serán nombrados por el Ministro de Economía y Hacienda mediante la correspondiente Orden.

En su virtud, siendo procedente modificar la Orden de 16 de enero de 1997 por la que se nombraron los Vocales miembros del Consejo para la Defensa del Contribuyente, dispongo:

Primero.—Agradeciéndoles los servicios prestados, dejan de formar parte como Vocales del Consejo para la Defensa del Contribuyente los siguientes Vocales:

Doña Ángeles Fernández Pérez.  
Doña Pilar Valiente Calvo.  
Don Íñigo Dago Elorza.  
Don J. Andrés Sánchez Pedroche.  
Don José Díaz Delgado.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.a) del artículo cuarto del Real Decreto 2458/1996, de 2 de diciembre, en representación de sectores profesionales relacionados con el ámbito tributario y de la sociedad en general, se nombran Vocales miembros del Consejo para la Defensa del Contribuyente a las siguientes personas:

Don J. Andrés Sánchez Pedroche.

Tercero.—A propuesta del Secretario de Estado de Hacienda y oídos los responsables de los centros directivos a los que hacen referencia las letras b), c) y d) del apartado primero del artículo cuarto del Real Decreto 2458/1996, de 2 de diciembre, se nombran Vocales del Consejo para la Defensa del Contribuyente a las siguientes personas:

Don Heribert Padrol Munté.  
Doña Dolores Aguado Fernández.  
Don Jaime Parrondo Aymerich.  
Doña Elisa de la Nuez-Sánchez Cascado.

Lo que comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 21 de abril de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**9875** *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve concurso específico y restringido (CE 17/98) para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

Por Resolución de 21 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1999) se convocó concurso para

la provisión de puestos de trabajo la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, valorados los méritos alegados por los concursantes y previa propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración a la que hace referencia la base octava de la citada Resolución, este Departamento, en virtud de la Resolución de 19 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre delegación de competencias del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerda:

Primero.—Aprobar la adjudicación de los puestos de trabajo contenidos en el anexo I y anexo I bis de esta Resolución, correspondientes al anexo I y anexo I bis de la convocatoria, haciendo constar que el anexo I de la misma queda ampliado, por resultas, en los puestos convenidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en la base tercera, apartado 2, párrafo segundo.

Segundo.—Declarar vacantes y/o desiertos los puestos que se especifican en el citado anexo I, por no alcanzar en los mismos, los candidatos, las puntuaciones mínimas a que se refiere la base cuarta de la Resolución de la convocatoria o por no haber petición alguna para cubrirlos.

Tercero.—Los destinos adjudicados, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por otros Departamentos o Comunidades Autónomas; en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, estarán obligados a comunicar, por escrito, la renuncia al puesto adjudicado y la opción ejercida, con indicación del Departamento en el que hubieren obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento.

Cuarto.—El plazo de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

Cuando los funcionarios afectados por la presente Resolución se encuentren disfrutando de licencias o permisos, les será de aplicación lo especificado en el artículo 48 del vigente Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, por lo que se refiere al cómputo de los plazos de cese y posesión. Estos mismos preceptos serán de aplicación en los casos de prórroga en el cese y/o incorporación al nuevo destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Presidente de la Agencia Tributaria o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 22 de abril de 1999.—P. D. (Resolución de 19 de julio de 1997), el Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Roberto Serrano López.